



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## **BOLETÍN TÉCNICO - INTERNACIONAL-2020.001**

Por:

Juan Carlos Sánchez  
Pedro Gaytán  
Karina Hernández  
Cristhian Weis  
Sergio Penilla  
(Comité IFRS)

## **EFFECTOS DEL COVID-19 EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Sin duda, una de las PANDEMIAS que ha desequilibrado la economía mundial en los últimos cien años es el coronavirus SARS-Cov-2, que ha ocasionado la enfermedad COVID-19. Las empresas en todo el mundo están haciendo frente a la pérdida de ingresos, sin dejar de mencionar la volatilidad de los mercados financieros; en algunos países los gobiernos están anunciado y poniendo en marcha acciones, decretos y planes emergentes para apoyar financiera y tributariamente a varios sectores de su economía; por ello, es necesario que abordemos las precisiones contables establecidas en las normas internacionales frente a los efectos financieros del COVID-19, bajo el siguiente temario:

<b>TEMA</b>	<b>PÁGINA</b>
NEGOCIO EN MARCHA	2
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	2
EVALUACIÓN DEL DETERIORO	7
SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	8
IMPUUESTO SOBRE LA RENTA	9
PASIVOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE COBERTURA Y SEGUROS	9
INVENTARIOS	10
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	11
ARRENDAMIENTOS	12
PROVISIONES DE CONTRATOS ONEROSOS	12
MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE	13
RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	14
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS EF	15
OTROS REQUISITOS DE REVELACIÓN DE LOS EF	15
OTRAS ESTIMACIONES CONTABLES	16

- **NEGOCIO EN MARCHA.** - La *NIC 1, Presentación de Estados Financieros*, establece la Hipótesis de negocio en marcha, al referirse que la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento; de igual forma, el marco conceptual estipula que si existiera la necesidad o intención de cesar o liquidar la actividad económica los estados financieros, deberán prepararse sobre una base diferente, describiendo la misma.

Al evaluar la Hipótesis de negocio en marcha, se tomará en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir cuando menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo; es decir, los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y el de la emisión del informe.

En las conclusiones alcanzadas al evaluar la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, se deberá aplicar el juicio profesional significativo, y la cantidad de revelaciones dependerán de los hechos y circunstancias en que cada entidad se vea afectada.

- **INSTRUMENTOS FINANCIEROS.** - A medida que sigue la propagación del COVID-19, el mundo está realizando ajustes masivos para reaccionar ante este brote. A pesar de que el resultado es impredecible y las condiciones siguen siendo inestables y volátiles, estos ajustes o mediciones podrían o no tener un impacto directo en la contabilidad de los instrumentos financieros. La *NIF 9, Instrumentos financieros*, y la *NIF 7, Instrumentos financieros: Revelaciones*, abordan el tratamiento contable de los instrumentos financieros y las revelaciones relacionadas. Las entidades deben tomar consideraciones cuidadosas para determinar cuál es el tratamiento contable más adecuado.

La evaluación del impacto del brote del COVID-19 en las Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE) requerirá la aplicación de juicios de importancia, en especial porque no es directamente comparable con otros eventos similares ocurridos en fechas recientes. Debido al nivel de incertidumbre y la sensibilidad de los juicios y estimaciones, las revelaciones de los supuestos clave utilizados y los juicios formulados para estimar las PCE, así como el impacto de las medidas de apoyo, serán de suma importancia.

### **Vulnerabilidad actual debido a la concentración de riesgo y los riesgos de liquidez**

Las entidades con concentraciones de riesgo enfrentan un mayor riesgo de pérdida que las demás.

Las entidades que hayan identificado concentraciones de actividades en las áreas o industrias afectadas por el brote (como la industria aeronáutica, de hotelería y de turismo) y que no hayan revelado previamente dicha concentración, porque no creían que la entidad fuera vulnerable al riesgo de un impacto severo en el futuro inmediato, ahora deben reconsiderar incluir dicha revelación.

De igual manera, ha aumentado el riesgo de liquidez en el entorno económico actual. Por lo tanto, se espera que las revelaciones requeridas bajo la *NIF 7* en esta área reflejen los cambios en la posición de liquidez de la entidad, como consecuencia del brote del COVID-19. Las entidades deben tener presente que esta revelación debe ser congruente con su evaluación del supuesto de negocio en marcha.

En cuanto a las entidades que prepararán estados financieros a fechas intermedias, de conformidad con la *NIC 34, Presentación de información financiera intermedia*, si la concentración de riesgo y los riesgos de liquidez han cambiado de forma significativa con respecto a su información financiera anual más reciente, éstas deben revelar la información mencionada anteriormente en sus estados financieros a fechas intermedias.

### **Clasificación de activos y evaluación del modelo de negocio: impacto de las ventas.**

Todo deterioro de la calidad crediticia del deudor o del emisor de un activo financiero, como resultado del brote del COVID-19, podría ocasionar que las entidades opten por disponer de las inversiones clasificadas como mantenidas para obtener los flujos de efectivo contractuales (“costo amortizado”), de conformidad con la *NIF 9*.

De igual forma, un incremento en la frecuencia y el valor de las ventas en un periodo específico, no necesariamente dejaría de cumplir con el objetivo de mantener activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales si la entidad puede explicar las razones de dichas ventas y demostrar por qué la frecuencia y el valor de las ventas sería menor en el futuro. Por ejemplo, si a causa de una caída significativa en la demanda de los productos o servicios de la entidad como consecuencia de la pandemia (por ejemplo, en el caso de los boletos de avión o los eventos de hotelería), la entidad enfrentara una crisis de liquidez temporal, puede que la venta de sus activos financieros clasificados como “Costo

"amortizado" no sea incongruente con el objetivo de ese modelo de negocio.

Cabe recordar que se espera que sean poco frecuentes las reclasificaciones derivadas de un cambio en el modelo de negocio para administrar activos financieros y que ocurran únicamente cuando la entidad comience o deje de realizar alguna actividad que sea significativa para sus operaciones (por ejemplo, la adquisición, enajenación o cierre de una línea de negocios). Un cambio en la intención de mantener activos financieros específicos (incluso en circunstancias de cambios significativos en las condiciones de mercado) no representa un cambio en el modelo de negocios.

### **Modificaciones a contratos**

Las entidades afectadas podrían enfrentar problemas de flujos de efectivo como resultado de las interrupciones generadas en sus operaciones, el incremento en sus costos de operación o la pérdida de ingresos. Estas entidades necesitarían obtener financiamiento adicional, modificar los términos de sus contratos de reconocimiento de deuda existentes u obtener exenciones si dejaran de cumplir con las disposiciones de sus contratos de reconocimiento de deuda. En tal caso, las entidades tendrían que considerar los lineamientos que establece la *NIF 9* para determinar si alguno de los cambios en sus acuerdos contractuales existentes representa una modificación sustancial o una posible rescisión de contrato, ya que en ambos casos habría implicaciones contables.

Con respecto a los pasivos financieros, en resumen, una entidad debe dar de baja el pasivo si se extinguen los flujos de efectivo relacionados (es decir, cuando se cancela o vence la obligación especificada en el contrato) o si los términos y condiciones del instrumento sufren cambios sustanciales.

### **Contabilidad de coberturas**

Las transacciones comerciales podrían posponerse o cancelarse o podrían llevarse a cabo en volúmenes significativamente más bajos que los que se habían previsto inicialmente. Si una entidad designa una transacción, como la compraventa de bienes o la emisión de deuda esperada, como una transacción cubierta pronosticada en una cobertura de flujos de efectivo reconocida de conformidad con la *NIC 39, Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición*, o la *NIF 9*, la entidad tendrá que considerar si la transacción sigue siendo una "transacción pronosticada altamente probable". Esto incluye determinar si

el volumen o los montos involucrados serán menores a los previstos o si ya no es probable que ocurra la transacción pronosticada.

En otras palabras, si el brote del COVID-19 afecta la probabilidad de que las transacciones cubiertas pronosticadas ocurran durante el periodo de tiempo designado en la fecha de inicio de la cobertura, la entidad tendrá que determinar si puede seguir aplicando la contabilidad de coberturas a la transacción pronosticada o a una parte de la misma.

### **Evaluación de las pérdidas crediticias esperadas (PCE)**

El hecho de que ocurran interrupciones de negocios a gran escala que pudieran dar lugar a problemas de liquidez para ciertas entidades, también podría conllevar repercusiones en la calidad crediticia de otras entidades a lo largo de la cadena de suministro; lo que también tendrá efectos colaterales en las carteras del sector minorista (créditos hipotecarios y productos de consumo), ya que muchas empresas tendrán que reducir su plantilla de personal, lo que, a su vez, ocasionará un considerable incremento en el número de desempleados. El deterioro en la calidad crediticia de las carteras de créditos, y también, por ejemplo, de las cuentas por cobrar a clientes, tendrá un impacto significativo en la medición de las PCE, como consecuencia del brote del COVID-19.

La medición de las PCE debe realizarse de forma tal que refleje un importe de probabilidad ponderada y no sesgado, que se determine mediante la evaluación de un rango de posibles resultados y que refleje el valor del dinero a través del tiempo. Las entidades deben ejercer su juicio y hacer su máximo esfuerzo por considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible sobre eventos pasados, condiciones actuales y proyecciones de las condiciones económicas futuras. Debido a que nos estamos enfrentando a una situación sin precedentes, será de suma importancia que las entidades revelen información transparente de los supuestos que utilizaron para medir sus PCE y que incluyan revelaciones sobre la sensibilidad de los supuestos considerados.

El brote del COVID-19 podría cambiar las características de riesgo de ciertos créditos o cuentas por cobrar ya que es posible que los respectivos deudores o clientes tengan operaciones o se encuentren en áreas que se hayan visto afectadas o que sean más susceptibles a verse afectadas por dicho brote. Por lo tanto, las entidades deben considerar la segmentación o redefinición de los segmentos de sus carteras o subcarteras.

*Evaluación individual y colectiva de créditos, cuentas por cobrar y activos contractuales.*

Debido a las circunstancias anómalas que estamos viviendo, podría tomarles tiempo a las entidades detectar los cambios reales en los indicadores de riesgo de una contraparte específica. Con el fin de acelerar el reflejo de los cambios en la calidad crediticia que aún no se hayan detectado a nivel individual, podría ser conveniente ajustar las calificaciones y las probabilidades de incumplimiento de manera colectiva, considerando las características de riesgo, tales como el tipo de industria o la ubicación geográfica de los deudores. Por ejemplo, es posible que un proveedor que suministra productos o presta servicios a la industria aeronáutica deba contemplar un incremento en la probabilidad de incumplimiento de sus clientes, independientemente de los eventos específicos identificados a nivel de cada contraparte individual.

Al estimar la probabilidad de incumplimiento y las PCE, las entidades deben considerar el efecto de cualquier plan de ayuda estatal que esté destinado a apoyar a sus clientes a través de diversas medidas (por ejemplo, medidas de refinanciamiento u otras formas de apoyo financiero, incluyendo garantías).

### **Revelaciones**

Debido al nivel inherente de incertidumbre y la sensibilidad de los juicios y las estimaciones, las revelaciones de los supuestos clave utilizados y los juicios formulados al estimar las PCE son de suma importancia, en especial porque es posible que dichos supuestos, juicios y estimaciones clave tengan que sufrir cambios importantes, en comparación con los supuestos, juicios y estimaciones clave aplicados en los últimos estados financieros anuales.

De igual manera, las entidades deben incluir revelaciones que les permitan a los usuarios de los estados financieros entender la naturaleza de cualquier apoyo material ofrecido a sus deudores, incluyendo las medidas aplicadas por los gobiernos, y cómo determinaron si tales medidas constituyan una indulgencia de morosidad, si generaban una modificación sustancial en el contrato, su efecto en la clasificación por etapas y su impacto en las PCE en general.

La evaluación del impacto del brote del COVID-19 en las PCE requerirá la aplicación de juicios de importancia, en especial porque no es directamente comparable con otros eventos similares ocurridos en fechas recientes. Debido al nivel de incertidumbre y la sensibilidad de los juicios y estimaciones, las revelaciones de los supuestos clave utilizados y los

juicios formulados para estimar las PCE, así como el impacto de las medidas de apoyo, serán de suma importancia.

- **EVALUACIÓN DEL DETERIORO.**- Se considera que un activo está deteriorado cuando la entidad no es capaz de recuperar su valor en libros, ya sea mediante su uso o su venta.

Conforme va evolucionando la crisis de COVID-19, las condiciones se tornan menos predecibles; en esta etapa, la Administración debe ejercer juicios significativos para presentar supuestos razonables que reflejen las condiciones existentes a la fecha de reporte, para efectos de las pruebas de deterioro.

Las entidades deben incluir revelaciones detalladas sobre los supuestos y las sensibilidades.

La *NIC 36, Deterioro de activos*, requiere que las entidades evalúen, al cierre de cada periodo de reporte, si existen indicios de deterioro en sus activos no financieros. La prueba de deterioro únicamente debe realizarse si existe algún indicio de deterioro.

Con los recientes acontecimientos relacionados con el brote del COVID-19, existe información, como la caída de las bolsas de valores y el precio de los productos básicos, la reducción en las tasas de interés del mercado, los cierres de plantas de manufactura, los cierres de tiendas, una menor demanda y los precios de venta de los bienes y servicios, etc., que indican que un activo podría estar deteriorado.

Los eventos después del periodo de reporte y la información obtenida después de ese periodo, deberá considerarse en la evaluación de indicadores de deterioro sólo si proporcionan evidencia adicional a las condiciones que existían al cierre del periodo de reporte.

Cuanto más incierto sea el entorno económico, más importante será que las entidades presenten revelaciones detalladas sobre los supuestos utilizados, la evidencia en la que se basaron y el impacto del cambio en sus supuestos clave (análisis de sensibilidad).

- **SUBVENCIONES DEL GOBIERNO.** - La *NIC 20*, al abordar al Gobierno, se refiere al gobierno en sí, aunque también a las agencias gubernamentales y a los organismos similares, sean locales, regionales, nacionales o internacionales, de tal manera que las ayudas gubernamentales son las acciones que realiza el sector público para suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o tipo de

entidades, las cuales son seleccionadas bajo criterios especiales que implementa el gobierno.

Ejemplos de casos, son las organizaciones no gubernamentales que económicamente ayudan a:

- ONG's de Desarrollo (ONGD), en la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.
- ONG's de Acción Social, donde sus iniciativas van encaminadas a aspectos relacionados con servicios sociales, como la inclusión social de las personas con discapacidad.
- ONG's de Derechos Humanos (y Paz), sus acciones están enfocadas a la defensa de los Derechos Humanos y/o a la denuncia de vulneraciones cometidas, como Amnistía Internacional o Save the Children, son ejemplos clásicos.
- ONG's de Medio Ambiente, las que llevan a cabo el desarrollo de actividades de sensibilización a favor del medio ambiente y el desarrollo sostenible, como el caso de Greenpeace.

Así, las subvenciones del gobierno son ayuda gubernamental, a través de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad.

Hay subvenciones relacionadas con activos, que son subvenciones del gobierno cuya concesión implica que la entidad beneficiaria debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma activos fijos. Pueden también establecerse condiciones adicionales restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los períodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos.

También hay subvenciones relacionadas con los ingresos, que son las subvenciones del gobierno que son distintas de las que se relacionan con activos.

Por su parte, los préstamos condonables se refieren a los que el prestamista (el gobierno) se compromete a renunciar al reembolso, bajo ciertas condiciones establecidas entre las partes.

Todas estas actividades han sido frenadas por el COVID-9, al ser una situación de carácter global, que inmoviliza toda acción encaminada a ejercer las subvenciones a que se refiere esta N/C 20.



UC&CS AMÉRICA

[www.uccs-america.org](http://www.uccs-america.org)

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

- **IMPUUESTO SOBRE LA RENTA.**- Si bien cada país es autónomo en la imposición de medidas fiscales, se observa una generalizada posición fiscal: aplazamiento de impuestos. Hemos observado que los gobiernos han dado beneficios en apoyo de subsidios a las entidades, con el fin de disminuir el desempleo y evitar una crisis económica mayor. Pero lo cierto es que el gobierno vive de impuestos y más que apoyar en la disminución de impuestos, están aplazando fechas de pago para que se cumpla con la obligación de pagar el impuesto en un periodo mayor, pero asegurando que no se disminuya la recaudación.

Es así como tenemos que analizar si a la luz de la *NIC 12*:

1. Su entidad está obteniendo beneficios fiscales que permiten deducir ciertos pagos y que implicarán una deducción: un activo diferido activo a corto o largo plazo;
2. Sus ingresos disminuyeron al punto que deberá utilizar pérdidas o créditos fiscales;
3. Sus impuestos se aplazaron y, en juego con la inflación, debo provisionar el impuesto de renta, pero descontándolo al valor presente (aunque no esté descrito en la norma).

Por supuesto, cada escenario depende de las cifras y estado en el que la compañía se encuentre, pero es claro que la *CINIIF 23* que antes era considerada por unos pocos, ahora será de mucha utilidad por analizar este tipo de incertidumbres.

- **PASIVOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE COBERTURA Y SEGUROS.**- La emergencia sanitaria, con la llegada del COVID-19, ha traído una lamentable situación: estimar las muertes. Y es así de crudo cuando lo vemos a la luz de entidades aseguradoras, pues si bien la *NIIIF 4* tiene como alcance un sinfín de contratos de seguros, lo cierto es que están respondiendo antes de lo que tenían planeado en cuanto a fallecimientos. Podemos notar que, en cuanto a otro tipo de seguros, los asegurados tuvieron un beneficio porque el riesgo de siniestros de todo tipo disminuye en caso, pero no resulta tan favorable como para sobrellevar el costeo del procedimiento de este tipo de muertes.

Lo anterior puede concluir en que una entidad deba cambiar el método de medición de pasivos, márgenes de inversión futuros y deterioro de activos (ver párrafo 27 *NIIIF 4*), pues el contexto económico ha cambiado significativamente, como resultado de la pandemia. Si bien los cambios de políticas contables se deben realizar retrospectivamente (re-expresar información financiera anterior), la realidad es que debería tratarse como un cambio en política a futuro (como si fuese cambio en estimación), pues es producto de información nueva y, de acuerdo al párrafo 22 de la *NIIIF*

4, “el cambio hiciese a los estados financieros más relevantes, pero no menos fiables, para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, o bien más fiables, pero no menos relevantes para cubrir dichas necesidades.”

- **INVENTARIOS NIC 2.-** Una de las áreas que requieren de atención, por efecto del Covid-19, es la de la valuación de inventarios, ya que está dentro de los activos corrientes de la entidad, y que la *NIC 2* indica que estos los inventarios se deben medir al costo o al Valor Neto de Realización (VNR), el que sea menor.

Cada entidad debe analizar si hay necesidad de reducir sus inventarios al VNR. Estas reducciones de inventarios a VNR pueden tener su origen en el poco movimiento en su inventario, en la obsolescencia del inventario por efecto de ventas inferiores a las esperadas, en el incremento en los costos de materia prima, mano de obra, etc.

Al desagregar los inventarios, de acuerdo con la *NIC 2*, en clasificaciones tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados, dichas clasificaciones se atribuyen a las actividades específicas de las entidades, comerciales, industriales o de servicios, que tienen proveedores de distinta índole, de diferente cuantía en la proveeduría, lo que afecta el importe de sus pasivos y sus flujos de efectivo.

Con el efecto de la pandemia, para la entidad es importante informar a los usuarios respecto de las bases de medición que se hayan utilizada en los estados financieros, -costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable-, ya que la base sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios.

Es más, cuando se decide si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la revelación va a ayudar a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera, por efecto de la disrupción. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad.

La revelación de políticas contables particulares será especialmente útil para los usuarios en esta situación específica de la disrupción, cuando se seleccionen entre las alternativas permitidas en las NIIF. Un ejemplo es

revelar información sobre si una entidad aplica el valor razonable o el modelo del costo a sus propiedades de inversión en momentos de inactividad, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la *NIC 16*, requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo, que repercuten en la inmovilización de ellos.

Esto es relevante, debido a que los gastos indirectos fijos de producción se asignan con base en la capacidad normal de producción de las instalaciones; si los niveles de producción de una entidad son anormalmente bajos, deben revisarse los costos del inventario, para asegurar que los gastos indirectos fijos de producción no asignables al inventario sean reconocidos en el estado de resultado integral en el período en que se incurren.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta la eficiencia operativa de la entidad, que se refiere al grado de actividad con que la entidad mantiene sus niveles de operación en forma adecuada, sirve al usuario general para evaluar los niveles de producción o rendimiento de recursos a ser generados por los activos empleados por la entidad, e incluye razones financieras, tales como las razones de actividad operativa a corto plazo, entre ellas la rotación de inventarios, que se ve en menoscabo por efecto de la referida pandemia.

Desde luego que existen otros efectos en los inventarios por el cierre de las entidades, como: su cuidado para evitar ser dañados o que se vuelvan obsoletos; su resguardo en instalaciones adecuadas; el costo del almacenaje, si los locales no son propios; la vigilancia adecuada para evitar hurtos, etc.

- **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.** - Los principales impactos de la *NIC 16* y *23* son:

- Posible deterioro de los activos, al existir una disminución en el flujo de ingresos proyectados por la gerencia, así como de los presupuestos previos a Covid19;
- Intereses que se capitalizaban bajo *NIC 23*, al no encontrarse el activo en desarrollo por la cuarentena o problemas financieros de la compañía, ahora deben registrarse al gasto;
- En caso de activos que se depreciaban por unidades producidas, se genera una variación en la depreciación proyectada antes de Covid-19;
- Menores recursos para mantenimiento de activos, podrían generar un menor periodo de vida útil.

- **NIIF 16 ARRENDAMIENTOS.**– Para el Arrendador .- En algunos países se están implementando políticas para apoyar las economías; en este sentido, al recibir los pagos del arrendatario, debe evaluar si el pago cumple con la definición de subvención del gobierno (*NIC 20*) para, en su caso, elaborar una prueba de deterioro en su activo por derecho de uso; ahora bien, si el pago recibido por el arrendatario cumple con la definición de modificación del contrato y esta modificación está contemplada en las condiciones del contrato, el tratamiento contable dependerá de los cambios en los hechos y circunstancias ocurridos y, en su caso, considerar el pago como un pago variable negativo reconocido en el resultado (38-b).

Para el Arrendatario.- En el primer supuesto anterior, si existe una subvención de gobierno, se debe considerar si este evento representa la elaboración de una prueba de deterioro en su activo por derecho de uso; si el pago que realiza está contemplado en los términos y condiciones del contrato, entonces se deberá reconocer la modificación, reasignando la contraprestación, reevaluar el plazo del arrendamiento, reestimar el pasivo por arrendamiento y ajustar el valor del activo por derecho de uso y si este evento representa un indicio que justifique la elaboración de prueba de deterioro en su activo.

Por lo que es imprescindible evaluar cuidadosamente las condiciones y términos de los contratos, sobre todo cualquier cláusula de FUERZA MAYOR; así mismo, si la modificación al contrato de arrendamiento requiere de la remediación de los activos o pasivos por las tasas de descuento ajustadas, considerando la baja de tasas de interés.

- **PROVISIONES DE CONTRATOS ONEROSOS.** - Los principales efectos en la *NIC 37* son:
  - La cuarentena podría originar incumplimiento de contrato, al no ser posible entregar bienes o servicios que no son online.
  - Cancelación del mismo, en especial por parte del Sector Gobierno al Sector Privado.
  - Disminución de ingresos o incremento de costos.
- **MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE.** - Las entidades deben considerar la información sobre el brote de COVID-19 de la que tenían o pudieron tener conocimiento los participantes del mercado a la fecha de reporte, para poder medir el valor razonable a la fecha de medición.

La *NIIF 13, Medición del valor razonable*, señala que la medición del valor razonable está basada en el mercado, no una medición específica de una

entidad. Al medir el valor razonable, una entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Deben utilizarse datos no observables para medir el valor razonable, en la medida en la que no haya datos observables disponibles. No obstante, el objetivo de la medición del valor razonable sigue siendo el mismo: determinar un precio.

En el 2020 es de esperarse un incremento en la volatilidad del mercado; los datos siguen siendo precios cotizados en un mercado activo y siguen siendo observables; el incremento en la volatilidad no debe modificar la manera en la que se mide el valor razonable a la fecha de medición.

A pesar de que la volatilidad en los mercados financieros podría sugerir que los precios son irregulares y no reflejan el valor razonable, no resultaría conveniente que las entidades descarten los precios de mercado a la fecha de medición, salvo que éstos provengan de transacciones que no son normales.

El impacto en la medición del valor razonable dependería de la evaluación de la forma, como el brote, y cualesquiera otras medidas adoptadas por ciertos gobiernos a la fecha de reporte hubieran afectado los supuestos de valuación de los participantes de mercado a esa fecha. Por consiguiente, las entidades deben evaluar cómo esta información en constante cambio, hasta la fecha de reporte, podría afectar los datos de valuación relacionados de los que tenían o podrían haber tenido conocimiento los participantes del mercado a través de las actividades de investigación de mercados usuales y habituales.

Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, es posible que se requieran revelaciones que les permitan a los usuarios entender si se consideró o no el brote del COVID-19 para fines de la medición de valor razonable. Los usuarios deben entender cuáles fueron las bases para seleccionar los supuestos y datos que se utilizaron en la medición del valor razonable y las sensibilidades relacionadas.

Debido a la constante evolución del brote, es importante que las entidades recuerden considerar los requisitos de revelación de otras normas que sean relevantes para la medición del valor razonable, como la *NIC 10, Hechos posteriores* a la fecha de los estados financieros, con respecto a hechos y acontecimientos posteriores, cuando el valor del activo se vea afectado de manera significativa después de la fecha de reporte.

Asimismo, el párrafo 125 de la *NIC 1* requiere que se revele información acerca de los supuestos clave respecto al futuro, así como otras fuentes clave de incertidumbre en la estimación al cierre del periodo de reporte, que tengan un riesgo significativo de suponer ajustes materiales al valor en libros de los activos y pasivos durante el siguiente ejercicio.

- **RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.** - Las ventas y los ingresos que la entidad reconozca en el futuro pueden disminuir como resultado de la reducción de la actividad económica, como consecuencia de las medidas tomadas para controlar el brote del COVID-19.

También podría tener efecto en los supuestos tomados por la Administración, al medir los ingresos de bienes o servicios ya entregados y, en particular, en la medición de contraprestaciones variables. Por ejemplo, la reducción de la demanda podría conducir a un aumento de devoluciones esperadas, descuentos adicionales en precios, reducción de descuentos por volumen, penalizaciones por retraso en la entrega o una reducción en los precios a clientes. Todo esto podría afectar la medición de la contraprestación variable.

El monto de la contraprestación variable que una entidad puede incluir dentro del precio de la transacción se limita al monto por el cual es altamente probable que no se produzca una reversión significativa de los ingresos acumulados, una vez que se resuelvan las incertidumbres relacionadas con la variabilidad.

Las incertidumbres relacionadas con el brote del COVID-19 también podrían llevar a las entidades a modificar los contratos con sus clientes o a reevaluar si es probable que reciban la contraprestación a la que tienen derecho.

Además del efecto en los contratos en curso, las entidades deben considerar de qué forma las incertidumbres relacionadas con el brote del COVID-19 afectarán sus contratos futuros con clientes, lo cual podría requerir que consideren cuidadosamente, por ejemplo, la recuperabilidad, las concesiones de precio y los precios de venta independientes.

Es posible que las entidades deban aplicar juicio significativo para determinar el efecto que tendrán las incertidumbres relacionadas con el brote del COVID-19 sobre el reconocimiento de sus ingresos; por ejemplo, en las estimaciones de la contraprestación variable (incluyendo la restricción) y en la presentación de las revelaciones correspondientes.

Cabe mencionar que es poco probable que dichos efectos se limiten únicamente a la contraprestación variable. Las decisiones tomadas en respuesta al brote del COVID-19 (p. ej., las modificaciones a los contratos, las transacciones con clientes durante situaciones de preocupación en materia de cobrabilidad, las modificaciones a los precios) también podrían afectar de manera adversa el reconocimiento y las revelaciones de los contratos actuales y futuros.

- **HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** - Los principales impactos en la *NIC 10* son:
  - Situación global cambiante e incierta que invita a reevaluar las revelaciones adecuadas de los impactos en la compañía;
  - Medidas regulatorias, como suspensión del sector de restaurantes, generan disminución de ingresos;
  - En su mayoría no generan ajustes a los EIFF 2019; sin embargo, se debe evaluar caso por caso y, en caso de no generar ajustes, hacer las revelaciones pertinentes.
- **OTROS REQUISITOS DE REVELACIÓN.** - La *NIC 1*, además de los requisitos de revelación abordados en los apartados anteriores, requiere la revelación de información acerca de los SUPUESTOS CLAVE con respecto al futuro y otras INCERTIDUMBRES DE FUENTE CLAVE en las estimaciones de cierre del periodo que se informa, que tengan un RIESGO SIGNIFICATIVO de ajustes materiales a los valores en libros de activos y pasivos; estas revelaciones deben ayudar al lector de los estados financieros para entender los juicios hechos por la administración de la entidad acerca del futuro y de las estimaciones de cierre.

Ante la imposibilidad de revelar el alcance de los efectos potenciales de los supuestos e incertidumbres, la entidad debe revelar que existe una probabilidad razonable (medida alta, media o baja) con base en los conocimientos existentes, que los resultados dentro del siguiente ejercicio social al cambiar los supuestos y estimaciones, podrían requerir un ajuste material al valor en libros de los activos o pasivos afectados.

Luego entonces, en la medida que avance la pandemia y se tenga la obligación de presentar informes intermedios, las entidades podrán conocer con bases cuantitativas la magnitud de los efectos y revelar con mayor exactitud el impacto en el valor en libros de sus activos y pasivos.

- **OTRAS ESTIMACIONES CONTABLES.** – Tomando en consideración todos los aspectos mencionados en las NIIF's, la administración está

obligada, bajo estas normas, a realizar las ESTIMACIONES CONTABLES CLAVE que incluyan los supuestos sobre la recuperación futura de sus activos, como lo son el valor neto de realización de los inventarios ya mencionada en la *NIC 2*, o bien la vida útil remanente y el valor residual de los activos a largo plazo, de conformidad con las *NIC 16* y *38*, así como la *NIIF 16*, también ya abordados en los puntos anteriores.

Es momento entonces de analizar los impactos del COVID-19 en nuestra información financiera, para estar en condiciones de emitir nuestro informe con las revelaciones que ha lugar, aplicando las NIIF's.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Mayo' 2020